

Radicado. 493.2021 DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y OTROS.

Demandante. PAOLA ANDREA BADILLO RIOS

Demandados. M.A. CORRALES BADILLO, JANNER STEVEN CORRALES MUÑOZ, J.A. CORRALES MORALES, representado por su progenitora CLARA INES MORALES VASQUEZ y herederos indeterminados del finado JOHN JANNER CORRALES NARANJO.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Jueza, informando que el DR. OSMAR EDUARDO CIFUENTES LEYTON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.605.743 y T.P. No. 315.958 del C.S de la J., no tiene antecedentes disciplinarios que le impidan actuar en la presente causa. Sírvase Proveer.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

#### AUTO No. 153

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

i) Ahora bien, agotado el procedimiento correspondiente según lo dispuesto en la ley *-art. 108 C.G.P. y art. 10 de la Ley 2213 de 2022-*, se procede a designar como curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado JOHN JANNER CORRALES NARANJO, al profesional del derecho:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO -fijo o celular-
DR. OSMAR EDUARDO CIFUENTES LEYTON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.605.743 y T.P. No. 315.958 del C.S de la Judicatura.	<a href="mailto:cloe_abogado@hotmail.com">cloe_abogado@hotmail.com</a>	3192519976

Por secretaría o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de cara a lo normado en la regla 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** al auxiliar de la justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta y los términos empezarán a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador *-representante del extremo pasivo-* tendrá el término de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción.

Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, **y se le acompañará el link del proceso digital.**

**LO AQUÍ ORDENADO, DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS.**

ii) Ahora bien, la misiva del 9 de mayo del 2022 se entiende resuelta con la refutación entregada por la secretaria de esta Célula Judicial el mismo día de la radicación del memorial.

iii) El numeral 3 del art. 291 del C.G.P. dispone que “(...) La parte interesada remitirá **una comunicación a quien deba ser notificado**, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino (...) La empresa de servicio postal **deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación**, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente (...). Negrilla y subrayado del Despacho.

En consecuencia, se **REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN** a la profesional del derecho demandante, para que se sirva arrimar la comunicación enviada al extremo pasivo, en la que conste el cumplimiento de lo enunciado anteriormente.

iv) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes **especialmente del Curador Ad Litem designado** lo siguiente:

a. El único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.*** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-**.

b. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

**Firmado Por:**  
**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 014 Familia**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c0c4a5377ae2cdefd8d3811c5180c891a9eacd726cf20c6bcb0c146a81714c**

Documento generado en 31/01/2023 11:53:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**